



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Armenia, Quindío trece (13) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

Auto: Cita audiencia inicial

Medio de control: Reparación Directa

Demandante: MARIA MONTILLA OTALVARO Y OTROS

Demandado: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. ESE HOSPITAL
DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO

Radicación: 63001-33-33-002-2022-00573-0¹

ANTECEDENTES

Obra constancia² sobre notificación de la demanda el 20 de mayo de 2024. El 8 de julio de 2024, venció el término de treinta (30) días para que las entidades demandadas contestaran la demanda. Oportunamente lo hicieron la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, la compañía Seguros del Estado S.A. y la EPS Sanitas S.A.S (en intervención bajo la medida de toma de posesión). El 22 de julio de 2024, venció el término de diez (10) días para reformar la demanda. Oportunamente lo hizo la apoderada de la parte actora.

Llamamiento en garantía. Oportunamente fue presentado por la EPS Sanitas S.A.S (en intervención bajo la medida de toma de posesión) frente a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

1

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=630013333002202200573006300133

² Índice 000031 y 000038 expediente digital aplicativo samai.

Notificación llamada en garantía el 24 de enero de 2025. El 18 de febrero de 2025, venció el término de 15 días para que la llamada en garantía se pronunciara. Oportunamente lo hizo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES (Índice 00037 SAMAI).

TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES.

Según constancia³, se corre traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda y el llamamiento en garantía, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la fijación virtual realizado por secretaria.

Traslado de excepciones surtido los días 09, 10 y 11 de abril de 2025.

Fecha de Audiencia Inicial. Se convoca a las partes y al Ministerio Público, a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual se llevará a cabo el **19 de junio de 2025 sobre las 10:30 a.m** a través de la plataforma **Teams**, para cuyo efecto se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Previo a la celebración de la audiencia y desde la cuenta de correo electrónico institucional del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Armenia j02admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co se enviará el vínculo de invitación a la reunión a las direcciones electrónicas registradas por los apoderados, partes e intervinientes. Lo anterior sin perjuicio de que, ante la ausencia de las mismas, éstas puedan ser consultadas a través del Sistema de Información de Registro Nacional de Abogados – SIRNA, de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura^[4], advirtiéndose que en caso de

³ Índice 000018 expediente digital aplicativo samai.

⁴ **Artículo 31. Correos electrónicos de abogados.** *Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados.*

El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.

que allí no reposen, el vínculo de invitación a la reunión se enviará al buzón de notificaciones judiciales de la entidad.

2. En caso de sustitución de poder, el abogado principal o el sustituto deberá informar dicha situación, previo a la realización de la audiencia, suministrando para el efecto su dirección de correo electrónico con el fin de remitir el vínculo de invitación a la reunión. **Lo anterior, deberá hacerse con un mínimo previo de diez (10) días a la realización de la audiencia.**

3. Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos y demás, con ocasión del presente trámite judicial, se reciben, con indicación del radicado del proceso, el canal oficial destinado y habilitado para recibir memoriales, en observancia del artículo 2° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, es la **ventanilla virtual** de la sede electrónica para la gestión judicial **SAMAI**, opción **memoriales y/o escritos**, cuyo acceso se garantiza por medio de la página web: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>
4. Se sugiere efectuar la conexión a la audiencia con 10 minutos de anticipación a efectos de realizar las pruebas de video y sonido.
5. Se advierte que será la Juez quien otorgará el uso de la palabra, para los efectos las partes contarán con el icono para registrar la solicitud de uso de la intervención.

En caso de no cumplir con la disciplina en el desarrollo de la audiencia, podrá el despacho hacer uso de los poderes correctivos del Juez.

De la conciliación.

Teniendo en cuenta que dentro de la audiencia a celebrarse debe agotarse la etapa conciliatoria y con base en las nuevas normas procesales, se exhorta a las entidades demandadas para que su Comité de Conciliación y Defensa Judicial, estudie una posible fórmula de acuerdo y sea enviada a los demás intervinientes, incluida la agente del Ministerio público delegada ante este Despacho, con antelación y en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura,

representante legal de la firma G. Herrera & Asociados Abogados S.A. actuando en calidad de apoderado general de la compañía la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Con firma electrónica

NINEYI OSPINA CUBILLOS
J u e z



Esta providencia se suscribe de forma electrónica en el sistema de gestión judicial SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el aplicativo web permite validar la integridad y autenticidad del pronunciamiento en el enlace <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/validador>, al cual también se puede acceder escaneando con un teléfono celular el código QR que aparece a la derecha.

zab